



# PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL

*Contrato*

*Ampliación M/77: "Ruta 45: Tramo Ruta 1 – Ruta 11 (66k450 – 74k000)"*

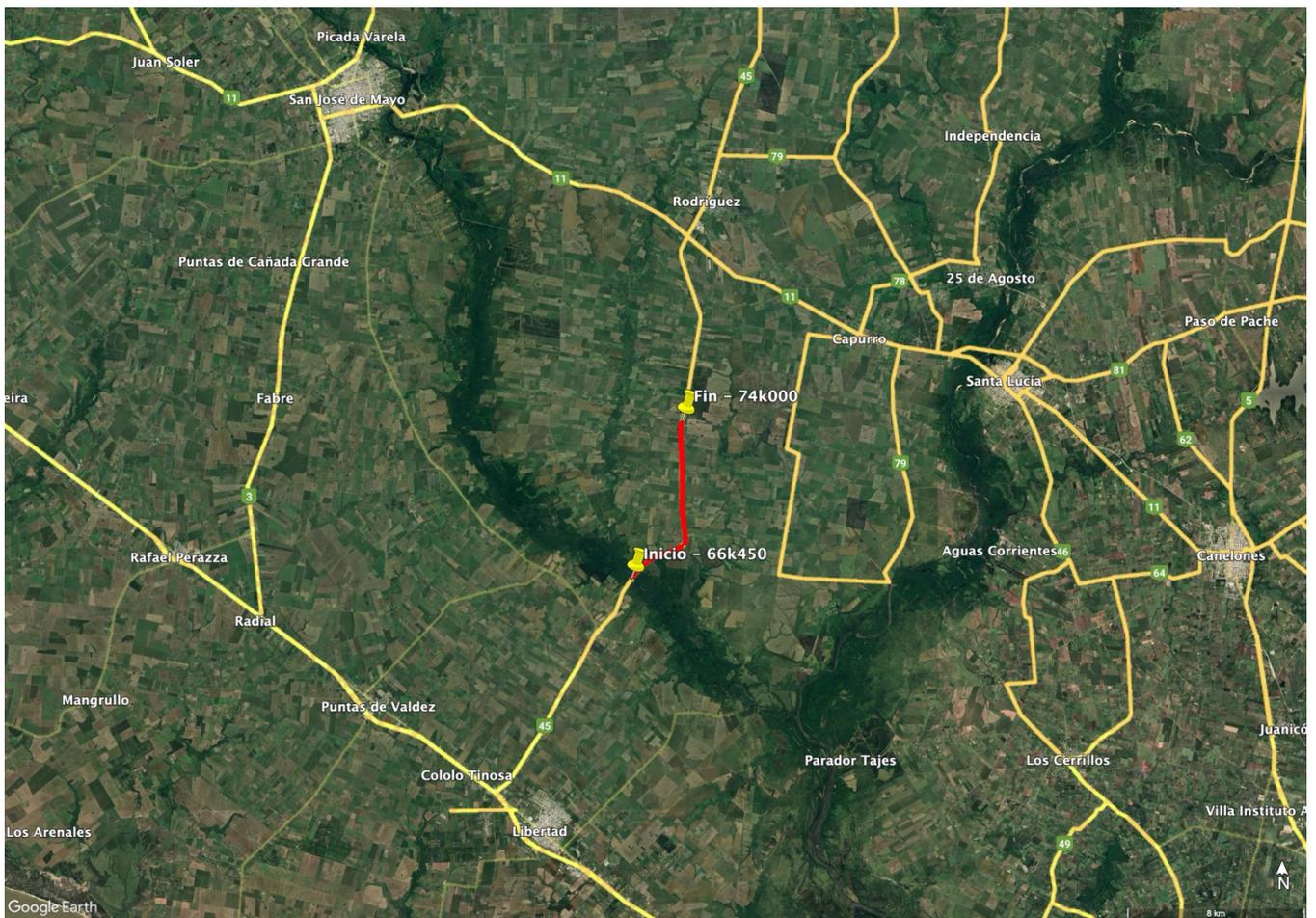
Fecha: 14/01/2025

## CONTENIDO DEL INFORME

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBRADORES y DEPÓSITOS .....	5
3.	CANTERAS.....	9
4.	PLANTA ASFÁLTICA.....	10
5.	FRENTES DE OBRA.....	10
6.	MAQUINARIA.....	11
7.	TRANSPORTE DE MATERIALES.....	14
8.	GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.....	14
9.	SEGURIDAD E HIGIENE.....	16
10.	PERSONAL.....	17
11.	CAPACITACIÓN.....	19
12.	ASPECTOS AMBIENTALES.....	20
13.	PLAN DE CONTINGENCIAS.....	22
14.	RELACIÓN CON LA COMUNIDAD.....	27
15.	CERTIFICACIÓN DEL RUBRO.....	27

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente contrato surge como ampliación del contrato M/77: "Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 1 Tramo: 67k600 – 119K000" y comprende la rehabilitación de Ruta 45, entre la progresiva 66k450 y la progresiva 74k000, en el departamento de San José, como indica la imagen a continuación.



*Imágen 1 - Ubicación geográfica de la obra*

El contrato tiene una duración prevista de 12 meses, y los trabajos a realizar comprenden:

- 📍 Treinta y Tres 413 – San José, Uruguay.
- ☎ (00598) (434) 29371 – (00598) (434) 29003
- 📠 Fax (00598) (434) 29763
- ✉ administracion@serviam.com.uy



- Corrección de drenaje
- Bacheo del pavimento existente
- Recargo, conformación y compactación de material granular en todo el ancho y un espesor de 0,15m
- Reciclado de la capa de base con cemento portland en un ancho de 9m y 0,20m de espesor
- Ejecución de carpeta asfáltica de rodadura en mezcla asfáltica de 0,05m de espesor, con cemento convencional
- Señalización vertical y horizontal.

La totalidad de las obras a ejecutarse son habituales tanto en el sector vial como en la práctica usual de la empresa. Por tanto, sus impactos ambientales y medidas de mitigación son conocidos y su manejo ambiental está debidamente regulado por las especificaciones técnicas contenidas en el Manual Ambiental para el Sector Vial de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

En este contexto, los efectos medioambientales más significativos resultan de la implantación y uso del obrador, el uso y mantenimiento de maquinaria, el tratamiento de los residuos y los aspectos vinculados a la salud ocupacional de los trabajadores. Todo esto se gestiona mediante el Sistema de Gestión Integrado de SERVIAM, que se encuentra certificado en las normas ISO 9001 y 14001 desde el año 2011 y en la norma ISO 45001 desde el año 2020.

A su vez, se prestará especial atención a los aspectos socioeconómicos, fundamentalmente a la distorsión que se pueda producir en el tránsito vehicular como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Para ello, será necesario interactuar, por medio de una comunicación escrita y verbal fluida, con los actores sociales de las localidades más cercanas y planificar la señalización de las obras

acorde a los estándares establecidos en las especificaciones de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

## 2. OBRADORES y DEPÓSITOS

Para la ejecución de la obra se prevé la utilización de un obrador principal de carácter fijo y un depósito de maquinaria móvil a localizarse en las proximidades de los tramos en ejecución.

El obrador principal se encuentra implantado próximo al empalme de Ruta 45 y Ruta 11 en el padrón rural 14.716 del departamento de San José, como indica la imagen adjunta. Dicho obrador fue utilizado para las obras realizadas en la misma ruta entre progresivas 54k400 y 66k300, y es utilizado para obras en Ruta 11 dentro del contrato M/72. Se cuenta con la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Obra, que se adjunta como Anexo al presente informe.



*Imagen 2 – Ubicación del obrador Padrón Rural N° 14.716*

El obrador principal cuenta con:

- oficina administrativa, donde se llevará el control de todas las actividades a realizarse en el predio y se conservará toda la documentación relacionada con el contrato (habilitaciones DINACEA y M.T.O.P, habilitaciones Municipales, registro de comunicaciones con vecinos, documentación relacionada con el M.T.S.S, consumos, entre otros),

- planta asfáltica, para la producción de la mezcla asfáltica que abastecerá al proyecto
- balanza de camiones, para registrar salidas de mezcla asfáltica a obra
- comedor, a utilizarse como comedor y lugar de esparcimiento por el personal que trabaje en el predio,
- instalaciones de SSHH para el personal que allí se encuentre
- depósitos de repuestos, elementos de trabajo y materiales,
- máquinas y equipos varios,
- acopios de agregados y material granular
- laboratorio de control de calidad de mezclas asfálticas, materiales granulares, y agregados pétreos
- tanques de almacenamiento de combustibles y productos asfálticos ya sea cemento o emulsión.

Las oficinas, laboratorio, depósito y comedor se ubican en contenedores acondicionados a tales efectos. Los baños cuentan con pozo negro, y se contrata servicio de barométrica a la empresa Torres Hnos.

No se instalarán talleres para mantenimiento y reparación de maquinaria ya que se prevé la ejecución de estas tareas ya sea en el Obrador Central de Juan Soler (Ruta 11 Km 33) o contratar servicios tercerizados.

En el emplazamiento se encuentra un área en donde se efectuará la descarga/carga de combustibles y aceites, de forma tal de restringir la manipulación de estas sustancias a un área claramente identificada y debidamente protegida. A tales efectos se realizó la construcción de una

plataforma de hormigón con contención perimetral para eventuales derrames o incidentes menores.

A su vez, la zona de descarga de materiales asfálticos se encuentra claramente definida y dispone de una contención perimetral para los tanques de almacenamiento.

La empresa tiene documentado instructivos de manipulación de sustancias peligrosas y afines, y realiza capacitaciones y concientizaciones al personal de forma periódica, tal como lo establece su sistema de gestión ambiental bajo estándares ISO 14.001.

### Medidas de gestión

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el P05 "Control Operacional" y el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- instalación de contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos, clasificados por tipo y adecuados a las actividades que en el predio se ejecuten,
- suministro de agua potable en obra en cantidad suficiente de acuerdo con el número de operarios,
- retiro periódico de residuos tipo domiciliarios al vertedero municipal (previa autorización de la Intendencia),
- construcción de muro para la contención de derrames en los tanques de almacenamiento de combustibles,
- establecimiento de lugar de acopio de chatarra,

- instruir al personal sobre la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad y planes de contingencia,
- delimitación del predio con elementos físicos que señalen los límites y con los correspondientes carteles de advertencia.

Previo a la finalización de las obras se implementará un Plan de Recuperación Ambiental, el cual incluirá: limpieza del predio, acondicionamiento de la zona, levantamiento del suelo contaminado por derrames y revegetación de las zonas afectadas por este emprendimiento.

### 3. CANTERAS

#### Material granular

El material granular se obtendrá de la cantera de tosca propiedad de SERVIAM ubicada en los padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.

El yacimiento está incluido en el inventario de canteras de Obra Pública y la resolución N° 1.308 del 26 de junio de 2023 autoriza su explotación para el uso en el presente contrato. Se adjunta una copia de dicha resolución en el Anexo 1.

#### Agregados pétreos

Los agregados pétreos para la ejecución de mezcla asfáltica provendrán de la cantera propiedad de SERVIAM ubicada en el padrón rural N° 19.069, de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, localizado en la progresiva 35k000 de Ruta 11. La resolución con fecha 3 de octubre de 2023 autoriza

el uso de dicha cantera para el abastecimiento de esta (Licitación M/77) y otras obras activas de la empresa (Licitación M/86, M/47, ampliación de M/72 y Licitación Pública 2/2018). A su vez, la Resolución Ministerial 894/2023 otorgó la autorización Ambiental de Operación para dicha cantera, por un plazo total de tres años. Ambas resoluciones se adjuntan en Anexos al presente informe.

#### 4. PLANTA ASFÁLTICA.

La producción de mezcla asfáltica se realizará en la Planta Asfáltica marca CIBER modelo UACF 17, cuya capacidad es de 120 Ton/hora, la misma se encuentra instalada en el Obrador Principal.

Todas las operaciones de la planta son monitoreadas y controladas desde la cabina de control. La planta cuenta con un sistema de control de emisión de material particulado compuesto por filtros de mangas

Se realizará un mantenimiento preventivo del sistema de control de emisiones, que incluye limpieza y chequeo regular de partes, componentes, etc. acorde a los manuales, instructivos, etc., y el mantenimiento correctivo si correspondiera.

#### 5. FRENTES DE OBRA

Los frentes de obra están directamente relacionados con las tareas a ejecutar y que son de carácter móvil. Por tal motivo se instalarán baños químicos (con depósitos impermeables) cuya ubicación y cantidad irá variando de acuerdo con la ubicación de cada frente y el personal asignado a los trabajos en ejecución. Los efluentes generados serán gestionados por el proveedor del servicio.

### Medidas de gestión

- Se trabajará en horario diurno, de manera de minimizar eventuales molestias por ruidos procedentes de la maquinaria de la obra y afectación al tránsito. Para disminuir el riesgo de accidentes se instalará señalización de obra adecuada al tipo de trabajo y a la magnitud de las intervenciones en calzada, banquina y faja. La totalidad del tramo de obra se encontrará delimitado con señalización adecuada, que se acentuará en las cercanías a cada frente. Toda la señalización responderá a un proyecto realizado según las directivas de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras del MTOP y con aprobación pertinente de la Dirección de Obra.
- Recolección de basura presente en la faja, la cual será clasificada y se le dará la disposición final que corresponda.
- Una vez comenzados las obras con material granular, éstos se mantendrán húmedos a efectos de minimizar las emisiones de polvo. A tales efectos se utilizará un camión cisterna.

## 6. MAQUINARIA

### Mantenimiento

El mantenimiento de las máquinas y equipos se realizará en talleres de la zona o en el Obrador Central de SERVIAM ubicado en Juan Soler, de acuerdo con el tipo de trabajo a realizarse. El abastecimiento de combustible se efectuará en estaciones de servicio comerciales cercanas, en el obrador fijo o en el Obrador Central.

La maquinaria empleada en obra está sometida a una rutina de mantenimiento periódica, de forma de garantizar su buen desempeño mecánico y ambiental: controlándose emisiones y pérdida de combustibles, aceites y lubricantes.

Tanto el consumo de combustible como el registro de cambios de aceite y filtros se realiza mediante el Sistema de Administración de Flota.

Todas las máquinas cuentan con al menos un botiquín de primeros auxilios, un extintor y un listado con los teléfonos de emergencia.

No se efectuarán lavados de equipos que generen aguas combinadas (combustible, aceites o pinturas) y de ser necesario se recurrirá a las estaciones de servicio de la zona.

### **Medidas de gestión**

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el P05 "Control Operacional" y en el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- envasado de los aceites recuperados y filtros usados en tambores, debidamente identificados y tapados, acopiados transitoriamente con las medidas de contención correspondientes, hasta su disposición final a cargo de una empresa autorizada,
- construcción de medidas de contención de derrames para los tanques de almacenamiento de combustible en el obrador,
- contar con bandejas o tachos de boca ancha para las operaciones de mantenimiento (cambio de fluidos, etc.),

- instruir al personal sobre la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad y planes de contingencia en las tareas de mantenimiento y abastecimiento.
- control del consumo de combustible mediante una aplicación móvil en teléfonos celulares, desde donde se registran los despachos a maquinaria, y un software para la gestión y procesamiento de la información.
- se realizan mantenimientos programados de toda la flota de equipos y vehículos, además de una renovación continua de la maquinaria, de forma de asegurar que los equipos en uso sean óptimos en rendimiento, desempeño, etc.

### Listado de maquinaria prevista

Equipo	Cantidad
Recicladora	1
Camión esparcidor de Portland	1
Motoniveladora	3
Compactador liso	4
Compactador pata de cabra	1
Compactador neumático	2
Retroexcavadora sobre orugas	1
Retroexcavadora combinada	2
Pala cargadora	1
Terminadora de asfalto	1
Camión regador de asfalto	1
Gravilladora	1

Camiones	Según necesidad
----------	-----------------

## 7. TRANSPORTE DE MATERIALES

El transporte de materiales en general se realizará con camiones de propiedad de la empresa.

### Medidas de gestión

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- uso de mallas plásticas para cubrir las cargas – evitando enfriamiento y degradación del material – y evitar la caída de materiales durante el transporte,
- regular y controlar la velocidad de circulación de los camiones,
- riego con agua para aplacar la emisión de polvo en caso de ser necesario.
- colocando carteles visibles en las zonas de acceso y circulación de camiones, para que los usuarios de la ruta identifiquen claramente la salida y entrada de camiones, de forma de prevenir a los conductores.

## 8. GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Se efectuará una correcta gestión de residuos sólidos y líquidos, minimizando la generación y procurando su reutilización y reciclaje. Se realizará una segregación e

identificación de los distintos tipos de residuos, agrupando de acuerdo con su vía de disposición final. Los residuos se almacenan temporalmente en contenedores estancos, con las medidas de protección y contención que correspondan, y luego serán enviados al Depósito Central de Juan Soler desde donde se gestionará su disposición final con un operador autorizado por DINACEA.

Los residuos se dispondrán de acuerdo con el siguiente criterio:

- **residuos sólidos asimilables a urbanos**, periódicamente serán recolectados por parte de la Intendencia Municipal o se llevarán al vertedero,
- **lubricantes y aceites usados**, periódicamente se solicitará el servicio de transporte y disposición final de Petromovil,
- **chatarra** (recortes de hierro, mandíbulas y conos, etc.) se coordinará la entrega a la empresa Gerdau Laisa para su disposición final,
- **residuos contaminados** (arena contaminada por algún derrame, filtros usados, estopa, trapos, guates, envases, etc.) se coordinará el transporte y disposición final con la empresa TRIEX o AFRECOR S.A.,
- **neumáticos usados**, serán entregados al proveedor,
- **baterías usadas**, serán entregados al proveedor (Plan Maestro RADESCA – DINACEA, Exp. 2004/14001/1/01311),
- **envases plásticos**, en algunos casos se procurará el reuso con sustancia similares, en otros casos serán entregados al proveedor,
- **efluentes de SSHH**, serán gestionados con barométrica autorizada.

A efectos de asegurarse que los terceros cuentan con la habilitación correspondiente se consulta el listado de Operadores de Residuos con trámite de autorización en Ministerio de Ambiente publicado en la web del Ministerio

## 9. SEGURIDAD E HIGIENE

En todos los lugares de trabajo, se cumplirán con las medidas de seguridad y salud ocupacional determinadas por las disposiciones vigentes, ya sean Nacionales, Departamentales o emanadas de los recaudos del Contrato. A su vez, la empresa cuenta con un Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de abril de 2023, que recopila los lineamientos y buenas prácticas para las tareas y actividades más usuales.

Asimismo, el marco legal que regula estos aspectos indica el cumplimiento de la Ley 5032 del año 1914, que establece las bases normativas en la materia; del Decreto 125/14 específico del sector de la construcción, y del decreto 103/1996 que regula los dispositivos de protección personal.

### Normas Generales

En cada tarea que se realice, ya sea en montajes, manipulación o manejo de vehículos y equipos, uso de herramientas manuales o mecánicas, manipulación de solventes, sustancias tóxicas, etc., quien lo haga deberá contar con la suficiente experiencia, capacidad e idoneidad requerida para el caso.

Es obligatorio el uso del uniforme de trabajo, calzado y elementos de protección personal que se requiera para cada trabajo a efectuar – **Capítulo 7 del Manual de SST.**

Se deberá mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo, depósitos de máquinas, vehículos, herramientas.

Se deberá cumplir con todas las disposiciones Nacionales y Departamentales sobre circulación en rutas Nacionales, y calles o caminos Departamentales, y con todo lo que estas disposiciones especifican respecto a condiciones y equipo obligatorio de los vehículos y maquinas.

**La Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional se cumplirá mediante el trabajo conjunto de los siguientes funcionarios, responsables de la gestión:**

1er escalón. - El delegado de seguridad en obra, quien diariamente velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional aplicables, informando al Ing. Residente en obra y al/los implicados de cualquier trasgresión en la materia.

2º escalón. - El Ing. Residente en obra, quien debe resolver las observaciones del delegado de seguridad en obra y sus propias constataciones. Debe además instrumentar todas las sugerencias del Técnico Prevencionista.

3er escalón. - Es el Técnico Prevencionista, el especialista en seguridad y salud ocupacional, quien deberá concurrir a la obra al menos 1 vez al mes, y producir los informes correspondientes que serán entregados al Ing. Residente.

## 10. PERSONAL

Se prevé ocupar entre 25 y 60 puestos de trabajos dependiendo de las actividades de obras, de manera general se trabajará con tres equipos: movimiento de suelos, reciclado de pavimentos y tendido y compactación de mezcla asfáltica. A su vez, se contará con personal de manera fija en ambos obradores: laboratoristas, administrativos, personal de planta asfáltica.

Todo el personal dispondrá de uniforme, zapatos de seguridad, chaleco reflectivo, casco, guantes, tapones u orejeras, y mascarillas según corresponda. En caso de

necesitar protección adicional para la ejecución de alguna tarea, se podrá solicitar al supervisor o capataz general. Es obligación del trabajador utilizar los equipos de protección personal que le fueron asignados, mantenerlos en buen estado, solicitar su reposición cuando estén deteriorados, y reponerlos cuando los haya extraviado.

El personal estable dentro de la empresa, estará alojado en los centros poblados cercanos a la obra a ejecutar, en viviendas alquiladas por la empresa o en hospedajes, siendo en cualquiera de los casos a cargo de la empresa los costos devengados. La empresa suministrará el traslado a obra y al lugar de residencia de todo el personal.

### Medidas de gestión

Se aplicarán la normativa vigente en el país, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- suministro de agua potable a las diferentes cuadrillas (el personal en general lleva sus propios recipientes térmicos),
- no se construirán vestuarios, ya que el personal es transportado del lugar de trabajo a sus propios hogares o a los alojamientos suministrados por la empresa, en vehículos de la misma,
- entrega de los elementos de protección que corresponden, según la tarea desempeñada, indicando al operario el modo de uso y la obligatoriedad de hacerlo.
- se tendrá en obra botiquines de primeros auxilios para atención inmediata, acompañados con una Guía de Primeros Auxilios,
- se dispondrá en los lugares de trabajo de las Fichas de Seguridad de todos los combustibles y productos que se utilicen,

- todos los productos en obra, obrador y laboratorios estarán debidamente identificados y tapados mientras no se estén en uso,
- se contará con extintores y listado con los teléfonos de emergencia en los diferentes lugares de trabajo, máquinas y vehículos

## II. CAPACITACIÓN

En materia ambiental SERVIAM realiza actividades de capacitación periódicas de acuerdo con las actividades que se llevan a cabo en la empresa, el marco normativo vigente y los requisitos de certificación dentro de las normas ISO 9.001, 14.001 y 45.001. De esta forma, el personal cuenta con las herramientas, la experiencia y el conocimiento para actuar acorde a las buenas prácticas ambientales, a la política de la empresa y a los objetivos planteados.

En tal sentido, se realizarán actividades de capacitación:

- Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- en buenas prácticas ambientales, dentro del marco de la certificación ISO 14.001 de acuerdo a los trabajos previstos
- cómo actuar ante contingencias o situaciones de emergencias o accidentes ambientales que puedan presentarse teniendo en cuenta las actividades que van a realizarse
- cómo proceder en caso de desvíos o no conformidades a lo pautado en este Plan de Gestión.

Estas jornadas serán previstas en la fase de planificación de obra.

## 12. ASPECTOS AMBIENTALES

### Consumo de agua

Se prevé la toma directa de agua por bombeo del Río San José, en la progresiva 66k300 de Ruta 45 (Paso Valdez). El consumo de agua previsto está relacionado con la ejecución de trabajos pertinentes a la obra en cuestión, como la compactación de materiales granulares y la preparación de materiales estabilizados con cemento Portland, de acuerdo con lo previsto por el pliego de referencia. En este sentido, se cuenta con la autorización de DINAGUA R.M 829/2023 vigente hasta el 30/06/2028.

### Demanda de energía eléctrica

La utilización de energía eléctrica será concentrada en el obrador principal. Si bien la planta asfáltica se instalará en dicho obrador, su operación será mediante generador a Gasoil, entonces la mayor demanda de energía eléctrica provendrá de los equipos de laboratorio y aires acondicionados de las instalaciones. El obrador móvil también generará demanda de energía eléctrica de igual índole, pero menor magnitud, su generación será a través de un generador a gasoil.

Se estima un consumo de 1200 kW/mes cuando se encuentre operativo. Se prevé tramitar conexión a línea de UTE.

### Demanda de combustible

El consumo de combustible puede dividirse en consumo de Gasoil y consumo de Nafta. En este tipo de obras el consumo de Nafta es despreciable frente al consumo

de Gasoil, dado que se utiliza únicamente para algunas herramientas manuales, y locomoción de jefe de obras y personal de topografía.

Se prevé que la planta asfáltica consuma aproximadamente 10.000 litros de Gasoil mensuales mientras se encuentre operativa, mientras que para la maquinaria y flota de camiones el consumo estimado será de 500.000 litros.

### **Emisiones de material particulado**

Se prevé la emisión de material particulado en tres instancias: traslado de maquinaria, limpieza de equipos utilizados para el reciclado con cemento Portland (camión esparcidor y recicladora) y operación de la planta asfáltica.

Para mitigar las emisiones de polvo durante el movimiento de maquinaria se prevé el riego de los caminos vecinales destinados a este fin, siempre que corresponda y sea necesario.

La limpieza de los equipos de reciclado se procurará realizar en una zona alejada a viviendas, y observando que el viento no se encuentre en dirección a estas. Los operarios contarán con los elementos de protección respiratoria necesarios, con los filtros adecuados para material inorgánico particulado.

No se prevé realizar medición de emisiones en ninguno de los casos anteriores.

Las emisiones de material particulado de la planta asfáltica se encuentran controladas mediante un filtro de mangas, que captura el material impidiendo su emisión, y lo recircula dentro de la planta para su uso como filler en la mezcla asfáltica. En caso de utilizarse cal hidratada como aditivo en la producción de mezcla, los operarios de la tolva dispondrán de protección respiratoria durante su trabajo.

De acuerdo con el plazo previsto para la ejecución de estos trabajos no se prevé la realización de mediciones de emisiones mientras la planta se encuentre emplazada en el obrador destinado a este contrato. Se contará con mediciones de acuerdo con la frecuencia establecida en el control operacional de la empresa.

### Emisiones sonoras.

La operativa de planta asfáltica será la principal cause de emisiones sonoras en el obrador fijo. El emplazamiento de la planta se encuentra alejado de centros poblados y la operativa es durante horarios que no interferirán con el horario de descanso de los habitantes de la zona. Se aplicarán los límites para las emisiones sonoras de acuerdo con el tipo de padrón determinado en la Normativa de Ordenamiento Territorial del Departamento de San José. Las distancias a centros poblados y establecimientos particulares, y la dirección preponderante de los vientos serán los factores a considerar para mitigar el efecto de las emisiones sonoras que resulten de la operativa en el obrador principal.

En cuanto a los frentes de obra, las emisiones sonoras serán las producidas por la maquinaria trabajando directamente sobre la ruta. Se debe tener en cuenta que durante el momento en que los moradores de las viviendas cercanas a la ruta deban descansar de su labor diaria, la obra no se encontrará en actividad.

## 13. PLAN DE CONTINGENCIAS

Las contingencias previstas son las siguientes:

- ✓ Derrame de combustibles, aceites, asfaltos u otros productos químicos
- ✓ Incendio en obra
- ✓ Explosión de tanques de combustible

- ✓ Accidentes laborales (quemaduras, atrapamientos, cortes, embestimientos, entre otros)
- ✓ Accidente de un tercero en una ruta como consecuencia de los trabajos realizados por la empresa (por ejemplo, por deficiencia de señalización, acopio indebido de materiales o corte de pasto)

**Medidas que se llevarán adelante con el fin de prevenir la ocurrencia de estas situaciones:**

- ✓ Los productos como combustibles, aceites, asfaltos u otras sustancias químicas estarán correctamente identificados. El almacenamiento se hará en lugares con suelo protegido y en aquellos sitios donde existan grandes volúmenes (tanques) se contará con barreras de contención.
- ✓ En campamentos y obradores no permanentes donde se acopien productos asfálticos u otros productos sin contención, se revisará en forma semanal los tanques en busca de posibles fallas o pérdidas.
- ✓ Se contará con elementos para contención de derrames menores como bandejas y arena.
- ✓ En el obrador y en los diversos frentes contarán con extintores apropiados y botiquines de primeros auxilios, que serán periódicamente inspeccionados.
- ✓ Se dispondrá de fichas de seguridad de combustibles, lubricantes y otras sustancias químicas en los lugares de trabajo.
- ✓ Se contará con listado con los teléfonos de emergencia en los diferentes lugares de trabajo, máquinas y vehículos
- ✓ Se prohíbe fumar o encender fuego en los lugares expresamente indicados, en las proximidades de las zonas donde se almacenan o

manipulan combustibles u otros productos inflamables y en montes o cercanías.

- ✓ El personal dispondrá de los elementos de protección personal apropiados para cada actividad: ropa de trabajo, chalecos de señalización, calzado, guantes, máscaras, antiparras, etc.
- ✓ Se planificará e instalará señalización de obras (destellantes, balizas, cartelería de obra, banderillero, entre otros) en los frentes de trabajo donde haya tránsito de vehículos o peatones.
- ✓ Se realizará el control de alcoholemia a los funcionarios de acuerdo al procedimiento P-14" *CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL AMBITO LABORAL Y/O EN OCASIÓN DEL TRABAJO*".

### Respuesta en función del tipo de accidente o emergencia:

#### Derrames:

Derrames en operación o por rotura o vuelco de envases de combustibles, lubricantes y otras sustancias químicas.

Además de contar con elementos de contención alrededor de cada tanque o zona de acopio, se utilizará arena o material de similares características como forma de detener la propagación, evitar que aumente el área afectada e impedir que alcance un curso de agua. Se consultará la ficha de seguridad del producto para su gestión. En estos casos es clave la velocidad con que se actúa frente a la contingencia, por tal motivo se instruye al personal, con charlas de capacitación y carteles de advertencia ubicados en lugares bien visibles, sobre la necesidad del cumplimiento de las medidas de seguridad y planes de contingencia.

Cuando se trate de pérdidas o derrames menores, la arena será extendida manualmente con pala, en el caso que los medios manuales no sean los óptimos, se recurrirá a la maquinaria presente. Luego la arena contaminada y el suelo

parcialmente removido por encontrarse también contaminado serán retirados de la zona y acopiados en una zona confinada (tanques o tarrinas) para su posterior entrega a un gestor autorizado por DINACEA.

#### Derrames de carga de mercancías peligrosas de vehículos.

Para el traslado de mercancías peligrosas los conductores de vehículos cuentan con la capacitación correspondiente y el certificado (carné) emitido por un centro habilitado por la Dirección Nacional de Transporte del M.T.O.P (Decreto 560/003). En caso de accidentes se notifica a la autoridad competente (Bomberos o Policía de Tránsito o Jefatura Policial Departamental de acuerdo con el Decreto 332/003 Plan de Respuesta ante Emergencias con Mercancías Peligrosas en rutas nacionales y caminos departamentales).

#### **Incendio:**

Se tomarán las primeras medidas tendientes a eliminar focos, evitar propagaciones y evitar daños a las personas y se llamará a Bomberos o a Policía de Tránsito si el incendio es sobre una ruta. En los sitios fijos, mientras no llegan estos, los brigadistas indican las acciones a seguir.

#### **Explosiones:**

En este caso el responsable del sitio ordenará dirigirse al punto de encuentro y avisará a Bomberos. Si hubiera heridos se actuará de igual forma que si hubiera sucedido un accidente laboral.

#### **Accidentes laborales:**

En el caso de ocurrencia de un accidente, en primera instancia se brindará los primeros auxilios. Si la gravedad del caso lo amerita, el trabajador deberá ser trasladado por la empresa o por una ambulancia, al Centro Asistencial más próximo para recibir asistencia médica primaria. En todos los casos el incidente se registrará en el formulario F-14 Incidentes/Accidentes o Emergencias”.

Todo el personal de Serviam S.A. se encuentra cubierto por el Banco de Seguros del Estado.

Dependiendo si el accidente sucede en el Interior o en Montevideo los pasos a seguir son:

Se traslada al trabajador a un centro asistencial perteneciente a la FEMI (para consultar las direcciones se puede llamar al 1998 las 24 horas, todos los días del año).

El responsable de la tarea donde se produjo el accidente comunica de la situación a su superior y este al responsable de recursos humanos a efectos de realizar la denuncia patronal ante el Banco de Seguros del Estado para la cual se tiene un plazo de 5 días hábiles.

Para realizar la denuncia es importante la descripción de las circunstancias del accidente con precisión para su estudio por parte del Banco de Seguros del Estado.

Se deberá solicitar al trabajador accidentado copia del Alta Médica, expedida por el Banco de Seguros del Estado, para poder ser reintegrado al trabajo.

#### **Daños a terceros derivados de trabajos de la empresa:**

En caso de existir heridos se deberá brindar los primeros auxilios y serán trasladarlos por la empresa o por una ambulancia, al Centro Asistencial más próximo para recibir asistencia médica. Adicionalmente se deberá dar parte a la Policía (llamando al 911 o a la seccional más cercana).

La empresa cuenta con seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de trabajos realizados por Serviam S.A.

En cualquier caso (haya o no heridos) habiendo daños a terceros, el responsable de la tarea deberá avisar al superior quien se comunicará con Administración quien lo instruirá de realizar un registro fotográfico, tomar los datos de las partes intervinientes, realizar o completar la denuncia policial y eventualmente realizar la denuncia ante el Banco de Seguros del Estado.

#### 14. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Como se mencionó anteriormente, se prestará especial atención a los aspectos sociales, fundamentalmente a la distorsión que se pueda producir en el tránsito vehicular – o eventuales desvíos – como consecuencia de la ejecución de los trabajos, para ello se prevé realizar las siguientes acciones:

- coordinar reuniones con los actores sociales con representación de las distintas localidades a fin de informar de las futuras tareas a realizar, de los riesgos inherentes a la obra, de los trastornos que se producirán al normal desenvolvimiento de los habitantes, sus plazos y de todo otro evento que se considere oportuno
- mantener una señalización acorde: carteles de no adelantar, de velocidad, de alerta de circulación de camiones, gente en obra, balizas, etc.

#### 15. CERTIFICACIÓN DEL RUBRO

Estas actividades se certificarán en el rubro denominado Recuperación Ambiental:

- El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de esta, en función del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
- El 50% a la recepción de la obra, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental oportunamente aprobado.



Ing. Juan Pedro Mackinnon  
Ingeniera Residente  
SERVIAM S.A



## Anexo 1

*Documentación ambiental de cantera Pavón*



MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 SEP. 2023

Expte. 2023/004988  
R.M. 894/2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por SERVIAM S.A., respecto a su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón N° 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José (Exp. N° 2023/36001/004988);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1381/2014, de 17 de noviembre de 2014, se concedió a SERVIAM SA Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto, con modificaciones, ampliaciones y renovaciones otorgadas por las resoluciones del mismo Ministerio N° 765/2015, de 3 de julio de 2015, N° 147/2017, de 19 de enero 2017, N° 904/2017, de 29 de junio de 2017, N° 1176/2017, de 7 de agosto 2017, N° 748/2020, de 11 de mayo de 2020 (Exp. N° 2013/14000/16488), renovándose la Autorización Ambiental de Operación por última vez por resolución del mismo Ministerio N° 982/2020, de 24 de junio de 2020 (Exp. N° 2020/14000/004083);

II) que el día 30 de marzo de 2023 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

III) que según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 25 de julio de 2023, se sugirió conceder la renovación de Autorización Ambiental de Operación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe;

IV) que asimismo, se sugirió conceder Autorización de Emisiones, ya que las emisiones se encuentran dentro de los estándares normativos;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que asimismo, habrá de concederse Autorización de Emisiones, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y ss. del Decreto N° 135/021, de 13 de mayo de 2021;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a SERVIAM S.A., RUT N° 170118610012, para su proyecto de explotación de minerales, ubicado en padrón N° 19.069 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.



Ministerio  
de Ambiente

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.
- b) Presentar, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual incluyendo como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
  - i. Volúmenes de explotación de roca.
  - ii. Plano de relevamiento altimétrico incluyendo frentes activos e inactivos y sistema de canalización de pluviales.
  - iii. Documentación que acredite la gestión de los residuos Categoría I, según el Decreto N° 182/013, 20 de junio de 2013, con operados autorizados.
  - iv. Resultado de calidad de vertido de la laguna de sedimentación 2, de frecuencia anual, para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.
  - v. Resultados de calidad del curso receptor, de frecuencia anual, en los puntos identificados como aguas arriba y aguas abajo para los parámetros pH, turbidez, nitratos y aceites y grasas.
  - vi. Resultados de nivel de presión sonora, de frecuencia anual, en los puntos P1, P2 y P3.

- c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.

3º. Concédese Autorización de Emisiones a SERVIAM S.A., para su proyecto referida en el ordinal 1º de la presente Resolución.

4º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación y a las siguientes condiciones:

- a) Presentar, junto con el informe de desempeño ambiental del emprendimiento referido literal b) del ordinal 2º, los resultados de calidad de aire, de frecuencia anual, para los parámetros PM10 y PM2,5 en los puntos 1, 2 , 3 y 4.
- b) Utilizar los sistemas de aspersion de agua en las trituraciones secundarias y zarandas y el riego de caminería con tránsito durante días secos.

5º. Previénese a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su planta, deberá renovar la Autorización de Emisiones y la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, a cuyos efectos deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

6º. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.



**Ministerio  
de Ambiente**

7º. Notifíquese a la interesada, remítase copia de la presente a la Intendencia de San José y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier  
Ministro de Ambiente



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 03 OCT 2023

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (p) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.;-----

**RESULTANDO: I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de piedra granítica, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 3, tramo: San José 112km500, rehabilitación y refuerzo con mezcla asfáltica", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 13/04, a cargo de la empresa COLIER S.A.;-----

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2005, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de "Ruta N° 11, tramo: Ecilda Paullier - Juan Soler", a cargo de la empresa COLIER S.A.;-----

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2006, se dispuso que los materiales del referido yacimiento fueran utilizados por la empresa COLIER S.A. exclusivamente, en las obras ya finalizadas de "Mantenimiento de la Ruta N° 1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta N° 45";-----

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 732/014, de 16 de diciembre de 2014, habiendo culminado las obras anteriormente citadas, se autorizó el cambio de destino de los materiales de dicho yacimiento, a fin de ser empleados en las

siguientes obras: "M/20 - Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta N° 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)", "Licitación Pública N° 2/2010 - Contrato de Mantenimiento de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario", "Licitación Pública N° 44/2012 - Suministro de Mezcla para Vialidad", ya finalizadas, "M/16 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 11, tramo Atlántida (167km000) y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" y "M/37 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)", todas ellas a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 625/015, de 20 de mayo de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en las obras ya finalizadas de "Recargo y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio", Licitación Pública N° 4/2014, convocada por la Intendencia de San José y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 102/017, de 13 de febrero de 2017, se amplió el destino y el material del yacimiento para las obras ya finalizadas: "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste", Licitación Abreviada N° 27/2016, en el marco de las obras de Emergencia de la Intendencia de San José, adjudicada a la empresa SERVIAM S.A.;-----

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 289/017, de 3 de abril de 2017, se amplió el destino de los materiales para la obra ya finalizada: "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. en el marco de la Licitación C/57 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----



VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 889/017, de 25 de setiembre de 2017, se amplió el destino y el área del yacimiento, para las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas N°s. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/55 y la Ampliación de la Licitación M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

IX) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 430/018, de 27 de agosto de 2018, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta N° 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)" Licitación M/20, "Contrato de Mantenimiento de Ruta N° 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario" Licitación Pública N° 2/2010, "Suministro de Mezcla para Vialidad" Licitación Pública N° 44/2012, "Recargo y Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio" Licitación Pública N° 4/2014, "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste" Licitación Abreviada N° 27/2016, "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta N° 1" Licitación C/57, y se amplió el destino de los materiales para las obras de "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" Licitación M/72 y "Ruta N° 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta N° 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60, a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;-----

X) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2019, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 11, tramo Atlántida (167km000)

y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" Licitación M/ 16, "Rehabilitación de Ruta N° 23 entre el empalme con Ruta N° 11 e Ismael Cortinas" Ampliación de la Licitación M/ 16 y "Ruta N° 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta N° 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60 y se amplió el destino del yacimiento para las obras de "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7" Licitación Pública Internacional N° 6/2016 y "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo" Ampliación de la Licitación C/60;-----

**XI)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2019, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de: "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000", ejecutada por la firma SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

**XII)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 893/020, de 13 de octubre de 2020, se desafectó el referido yacimiento para su utilización en la obra: "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta N° 5, tramo Florida - 25 de Mayo", Ampliación Licitación C/60, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A., y se amplió el destino del yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 2: Tramo Ciudad de Cardona – Puente Internacional San Martín", en el marco de la Licitación M/47 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la citada empresa;-----

**XIII)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Públicas, en su informe de fecha 8 de mayo de 2023, solicita la desafectación del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, para las obras cuyos trabajos ya finalizaron, así como la ampliación de destino del citado yacimiento, para la realización de las obras que se detallan en el mencionado informe;-----

**CONSIDERANDO:** I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión promovida en autos;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas), el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)" (Licitación M/37); "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Licitación M/47); "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas N°s. 10, 60, 93, 94

y 104" (Licitación M/55); "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Licitación M/72); "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Licitación M/77).-----

**2°.-** Ampliase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., autorizándose la extracción de 128.000 m<sup>2</sup> (ciento veintiocho metros cúbicos), para su utilización en las obras: "Rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243)" (Licitación M/86), "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta N° 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Ampliación de la Licitación M/47), "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Ampliación de la Licitación M/72) y "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta N° 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Ampliación de la Licitación M/77).-----

**3°.-** Establécese asimismo la continuación de extracción de los materiales del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón N° 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y Ruta N° 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7", en el marco de la Licitación Pública N° 2/2018.-----

**4°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SERVIAM S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS



## Anexo 2

*Documentación ambiental de cantera Serviam de materiales granulares*



Ministerio  
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2020/005472  
R.M. 893/2023

Montevideo, 28 SEP. 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de extracción de minerales de SERVIAM S.A., ubicado en los padrones N° 3.825 y 6.420 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José (Exp. N° 2020/14000/005472);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 39/2020, de 9 de setiembre de 2020, se otorgó a SERVIAM S.A. Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

II) que el día 3 de julio de 2023, la titular solicitó la ampliación de su proyecto, adjuntando la documentación correspondiente, consistente en ampliación del volumen de extracción en 200.000 m<sup>3</sup> adicionales y renovación del plazo de operación;

III) que el Área Evaluación de Impacto Ambiental, por informe de 11 de setiembre de 2023, sugiere proceder con la ampliación de la Autorización Ambiental Previa y de la Autorización Ambiental de Operación, concedidas a la interesada para su proyecto, y renovar su plazo de operación;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, ampliando las autorizaciones ambientales referidas y renovando su plazo de operación;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. de Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley No 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación otorgadas por Resolución Ministerial N° 39/2020, de 9 de setiembre de 2020, a SERVIAM S.A., RUT N° 170118610012, para su proyecto de extracción de minerales, ubicado en los padrones N° 3.825 y 6.420 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación, de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 39/2020, de 9 de setiembre de 2020, y de las siguientes condiciones:

- a) toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental por escrito, para su análisis y eventual autorización previa; y
- b) en caso de constatare impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su aprobación.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se amplía para un volumen de extracción adicional de hasta 200.000 m<sup>3</sup> (doscientos mil metros cúbicos) de material y una superficie total afectada de hasta 17,28 hectáreas (diecisiete hectáreas, dos mil ochocientos metros).



Cr. Robert D. Bouvier  
Ministro de Ambiente



**Ministerio  
de Ambiente**

4º. Renuévase el plazo de Autorización Ambiental de Operación otorgado a la interesada por Resolución Ministerial N° 39/2020, de 9 de setiembre de 2020, por el término de 3 (tres) años, a contar desde el día 15 de setiembre de 2023.

5º. Se previene a la interesada que en cuanto a todo aquello no expresamente modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Ministerial N° 39/2020, de 9 de setiembre de 2020.

6º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

7º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de San José. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.



Cr. Robert D. Bouvier  
Ministro de Ambiente

1308



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

2023-10-3-0001762

dra

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.;-----

**RESULTANDO:** I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 848/020, de 4 de setiembre de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 3, tramo: Ruta N° 1 - Ruta N° 11 y By Pass a la ciudad de San José de Mayo – Circuito 7”, ejecutadas por la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 259/021, de 20 de diciembre de 2021, se autorizó la ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos de tendido y tapado de capas de basura en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de San José, ubicado en el predio del Vertedero Municipal de la Intendencia de San José, Padrón N° 19.391, ejecutados por la empresa

SERVIAM S.A.;-----

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 4.023/023, de 16 de febrero de 2023, se autorizó la ampliación de volumen del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en los trabajos mencionados precedentemente;-----

IV) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida”, “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 1, tramo: 67km600 – 119km000” y “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 39/020, de 9 de setiembre de 2020, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de extracción de material granular para obra pública;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de tosca ubicado en los Padrones N° 3.825 (p) y N° 6.420 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de SERVIAM S.A.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 95.000 m<sup>3</sup> (noventa y cinco mil metros cúbicos) del referido material, en un área de explotación de 13 ha 4.855 m<sup>2</sup> (trece hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondiente al Padrón N° 3.825 (p) y 3 ha 7.920 m<sup>2</sup> (tres hectáreas siete mil novecientos veinte metros cuadrados) correspondiente al Padrón N° 6.420 (p), a los efectos de su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 11, tramo: Planta Urbana de Ecilda Paullier – Atlántida”, “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 1, tramo: 67km600 – 119km000” y “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) – Arroyo Grande (km243)” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación M/72, ampliación de la Licitación M/77 y Licitación M/86, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS



## Anexo 3

### *Autorización Toma de Agua*



**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

R.A.D./DINAGUA/829/2023

Exp. N° 2023/36001/016308

Montevideo, **19 DIC. 2023**

VISTO: la solicitud presentada por SERVIAM S.A., (RUT N° 170118610012), para que se le otorgue un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas del Río San José (Cód.657) cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al padrón N° 4.953, perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnicos y jurídicos que lucen en el expediente respectivo no formulan observaciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto de 2007, Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio 2020; artículo 520 de la Ley N° 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020; Resolución de Presidencia N° 913/2008 de fecha 27/10/2008 y Resolución Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS

en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otorgase a nombre de SERVIAM S.A., (RUT N° 170118610012), un permiso de extracción y uso privativo de aguas públicas con plazo de duración hasta el 30 de junio del 2028, de carácter revocable.-

2º.- Mediante el mismo podrá extraer hasta 7.600 m<sup>3</sup> anuales, que de acuerdo a la capacidad de bombeo instalada 6,0 l/s y el régimen de explotación declarado (4 hs en 22 días durante 4 meses =352 hs), que corresponden a un caudal medio operativo de aproximadamente 0,9 l/s, sin superar éstos el volumen autorizado del Río San José (Cód. 657), cuenca del Río Santa Lucía, con toma ubicada en faja de dominio público frente al

padrón N° 4.953 perteneciente a la 6ª Sección Catastral del Departamento de San José, con finalidad industrial (obras viales de la ruta 45).-

3º.- Regirán las siguientes condiciones:

- a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa solicitud del titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales efectos la Administración reservará el volumen/caudal hasta el 30 de junio de 2028.- Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado la solicitud de renovación, el agua quedará disponible ante nuevas solicitudes de permisos que puedan realizarse.- Será requisito para la renovación del permiso realizar la Declaración Jurada Anual indicada en el punto siguiente.-
- b) Se deberá efectuar Declaración Jurada Anual, antes del 31 de mayo, sobre el uso del permiso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código de Aguas.-
- c) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la autorización otorgada por el MTOP.-
- d) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a inundar ni a conducir aguas por predios a los que no tenga derecho.-
- e) Es obligación del permisario cumplir con lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Aguas, cuyo incumplimiento puede generar la revocación del presente.-
- f) Pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-
- g) En aplicación del Decreto N° 368/18 del 5 de noviembre de 2018, se establecen los siguientes valores de Caudal Ambiental por cuatrimestre; para abr/jul se sitúa en 2.920 l/s; para Agos/Nov 4.219 l/s; y para Dic/Mar se sitúa en 689 l/s, debiendo el permisario abstenerse de afectarlo.-
- h) La extracción y el uso del agua se realizará exclusivamente en la forma prevista en los planos y memorias técnicas presentadas a aprobación, siendo de entera responsabilidad del permisario ubicar la obra de toma en lugar adecuado para su normal funcionamiento.- Cualquier modificación en la obra de toma deberá contar con la previa autorización de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente.-



**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

- i) Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas en el país (artículo 13 del Código de Aguas).- A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medición de caudal, la que deberá efectuarse en forma periódica, cuya información la Administración podrá solicitar en cualquier momento.-
- j) La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley N° 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-
- k) Extinguido el permiso por cualquier circunstancia, el permisario deberá dejar el álveo ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30 días.-
- l) Deberá tenerse en cuenta que el permiso se otorga respecto de un curso de agua compartido con OSE para el abastecimiento de agua potable a la población, por lo que quedará supeditado a las necesidades y requerimientos del referido organismo.-
- m) El permisario no podrá verter efluentes que perjudiquen la calidad de los suelos y las aguas, de acuerdo con lo previsto en la respectiva legislación vigente.- En este sentido el permisario estará sujeto y deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones que al respecto establezca DINACEA.-
- n) El otorgamiento de este permiso prohíbe a su titular modificar el tapiz vegetal, laborear la tierra y aplicar agroquímicos, directamente en los álveos, tanto de dominio público como privado, así como en la franja de amortiguación.- Se establece como franja de amortiguación para el Río San José, el tramo comprendido entre la confluencia del Río San José aguas abajo del Arroyo Cagancha, una faja de amortiguación de 40 metros en ambas márgenes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144 del Código de Aguas y la Resolución Ministerial N° 229/015 numeral 2°.-

4º.- El no cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores, será motivo de revocación o de no renovación del permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 251 de la Ley N° 16.320, el Decreto N° 123/99, artículo 26 de la Ley N° 16.858 y de la acción penal cuando corresponda.-

5º.- Será de entera responsabilidad civil y penal del permisario todo daño o perjuicio ocasionado a terceros.-

6º.- Serán obligaciones del permisario todas las que surgen del Código de Aguas, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones aplicables a la materia.-

7º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

8º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

  
Arq. Viviana Pesce  
Directora Nacional de Aguas  
Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Aguas  
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - DEC. LEY N° 14.850

N° Inscripción 1029 Folio 2487  
2488 Libro P-42-VI

Montevideo,

**22 DIC, 2023**

  
Ma. DEL ROSARIO DÍAZ  
ABOGADA  
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS